

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00787-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visto a número de orden 02; es procedente decretar la medida solicitada de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

Resuelve:

Primero: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2017-00103, tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mocoa (Putumayo), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Segundo: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2017-00183, tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya (Quindío), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Tercero: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2017-00354, tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caicedonia (Valle del Cauca), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Cuarto: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2018-00075, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Armenia (Quindío), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

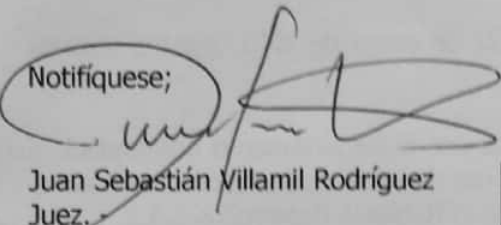
Quinto: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2018-00308, tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya (Quindío), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Sexto: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2018-00754, tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Quindío), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Séptimo: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2019-00200, tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yotoco (Valle del Cauca), en contra del aquí demandado Miller Augusto Arenas Solís.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P; librese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$136.636.198.00.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 014 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA